



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
14 FEB 2020	
Recibido	12:40
Exp. N°	37502
	C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TÍTULO DE LA LEY

ARTÍCULO 1 - Agréguese como artículo 115 bis de la Ley Provincial Nro. 10.703 al siguiente:

"Artículo 115 Bis: AGRESION FISICA O VERBAL A PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR O EMPLEADOS DE LA SALUD: El que dentro o en las inmediación de un efector de salud, sea público o privado, o dentro o fuera de las ambulancias, agrediere verbal o físicamente a cualquier profesional del arte de curar, a sus auxiliares, empleados de la institución y en general a cualquier persona que se encuentre dentro del hospital, sanatorio, centro asistencial, sea público o privado, o perturbare de cualquier manera el ejercicio de la función de salud, será reprimido con arresto de diez (10) a cuarenta (40) días, siempre que la acción no quede tipificada dentro del código penal.

Se considera agresor no solamente al autor, sino también al instigador, cómplice o participe activo o pasivo y por agresión se entiende no solamente la física o psicológica sino también las amenazas, intimidación, maltrato, menosprecio, insulto, discriminación, desvalorización de la tarea realizada, acoso y cualquier otro acto de violencia física o psicológica que se dirija contra un profesional del arte de curar o trabajador de la salud, se encuentre o no en relación de dependencia, como consecuencias de sus funciones".

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. Cesira Arcando
Diputada Provincial



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La propuesta que se presenta tiene por objeto paliar la situación de inseguridad por la que transitan los médicos y demás operadores del sistema de salud.

Que son de público conocimiento las agresiones que reciben los médicos y demás operadores del sistema de salud, incluyendo los empleados de cualquiera de las instituciones y rangos, que por su impronta, no llegan a constituir delitos, pero que encuadran dentro de las conductas tipificadas en el Código de Faltas Provincial.

Que el mentado Código no regula en forma específica estas agresiones, las cuales se han convertido en moneda corriente desde hace un tiempo a esta época.

Que el Colegio de Médicos de Rosario, la Asociación Médica de Rosario y la Asociación Médica de la República Argentina, han manifestado en diferentes reuniones su preocupación.

Que el proyecto de reforma del Código de Faltas da cuenta de una visión integral y profunda del problema de la violencia, ya que extiende su concepción más allá del ataque físico.

Que el Colegio de Médicos de Rosario, la Asociación Médica de Rosario y la Asociación Médica de la República Argentina, ya plantearon esta situación al ex Senador Capiello, el cual lo llevó a la cámara alta, obteniendo media sanción el 22 de junio del 2017.

Que dicho proyecto ya perdió estado parlamentario, por lo cual es menester retomarlo por medio de la sanción de la presente ley.

Mediante esta propuesta se lograría mejorar la seguridad de todo el personal de los nosocomios públicos y privados de la provincia.

Por estas razones es que solicitamos a nuestros pares su pronto debate y aprobación.

Dra. Cesira Arcando
Diputada Provincial